AÑO IX — FRANQUEO CONCERTADO — NÚM 440.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 20 de Enero de 1911

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

CONVOCATORIA

para formar nueva lista de aspirantes á Escuelas interinas

Según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia por el presente edicto nueva convocatoria para formar la lista de los Maestros y Maestras que aspiren á obtener interinamente Escuelas de esta provincia.

Pueden solicitar su admisión en la convocatoria, los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas en propiedad; los que se hallen desempeñando Escuela interinamente, y todos los demás que sin servir actualmente Escuela alguna, posean el título Superior ó Elemental, ó el certificado de haber hecho el depósito, ó el haber efectuado la reválida, ó el certificado de aptitud (1) y cuenten más de 21 años, ó por lo menos 18 de edad, sean españoles y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

El plazo para solicitar será el de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los documentos que deberán presentar son los siguientes: para los que hayan prestado servicios en las Escuelas: instancia, hoja de servicios y cubierta.

En la instancia podrán manifestar el grado y el sueldo de las Escuelas que desean. Las hojas de servicios se redactarán con el mayor cuidado; se cerrarán el día 1.º del mes en que se publique este anuncio, y se acompañarán de todos los justificantes de los datos, servicios, títulos y méritos que en ellas se consignen. En la cubierta se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y la suma de tiempos que determina la preferencia.

Los que sirvan Escuela al solicitar, no necesitan acompañar el Certificado del registro de penados. Serán también admitidos los expedientes sin la presentación de dicho certificado de penales, siempre que el cese en la última Escuela que hayan servido no sea anterior al plazo de dos meses, contados hasta el día de la publicación de este anuncio,

(1 Los maestros con certificado de aptitud sólo pueden ser nombrados á falta de aspirantes con título, y este caso no se da en nuestra provincia. (N. de la R.)

Los aspirantes que no tengan prestado servicio de ninguna clase en Escuela pública, presentarán los siguientes documentos: instancia, cubierta, certificado de capacidad, estudios y méritos y certificado de penales.

El certificado de capacidad se presentará en blanco, acompañado de certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, ó de bautismo si el nacimiento ocurrió antes de la Ley del Registro Civil, (estas certificaciones tienen que ser legalizadas) certificación del registro de penados y rebeldes, título que posea de la carrera del Magisterio, ó en su defecto certificado de haber ingresado los derechos para su expedición, ó á falta de esto, certificado de haber aprobado la reválida; otros títulos que posea de carreras oficiales ó certificaciones de los cursos en ellas aprobados; certificaciones de las oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir, justificados.

Los que por haber figurado en la lista anterior de aspirantes á interinidades, tengan estos documentos en expedientes que obran en la Secretaría de la Junta, no necesitarán presentarles de nuevo, siendo suficiente que en la instancia se refieran á ellos.

El certificado de penales, no obstante, deberá presentarse de nuevo en todas las convocatorias, excepto en los casos ya citados.

Son de abono los estudios hechos en las carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en establecimientos que dependan del Ministerio de Instrucción Pública.

A los Maestros que posean el título de Bachiller, se les tendrá en cuenta, á su elección, los cursos en el Bachillerato ó en el Magisterio.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

León 17 de Enero de 1911.

El Gobernador-Presidente, *José Corral*

El Secretario, *Miguel Bravo*.

(*B. O.* del 18 enero).

HOJAS de FRANQUICIA POSTAL, en esta imprenta se venden ::::::::::::::::::

OFICIAL

R. D. reorganizando del Consejo de Instrucción pública.

(Conclusión)

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de primera enseñanza, consignada en el presupuesto vigente, tendrá el carácter de Centro técnico encargado del estudio y resolución de los asuntos relativos á aquel grado de la enseñanza.

Art. 2.º El director general de primera enseñanza será el jefe superior inmediato de las Secciones que en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tienen á su cargo especial los asuntos de aquél género, y de la parte que en cualesquiera otras de competencia más amplia pueda corresponder á la enseñanza primaria.

Art. 3.º En virtud de lo que determina el artículo anterior, dependerán de la Dirección:

1.º Los asuntos de personal de Juntas de enseñanza provinciales y locales, Delegaciones Regias é Inspección, y los del Escalafón general del magisterio, reclamaciones sobre aumento gradual, arreglo y estadística escolar, creación y supresión de escuelas, aumento y rebaja de categoría en éstas, jubilaciones y recursos de alzada contra las clasificaciones, expedientes gubernativos y escuelas de fundación y privadas.

2.º Los de provisión de escuelas en propiedad, resoluciones de alzada sobre nombramientos de sueldo inferior á 1.100 pesetas, nombramientos de interinos y substitutos, expedientes de licencia, permutas, rehabilitaciones, conversión de escuelas en graduadas, declaración de derechos y reconocimiento de servicios, expedientes de premio, fiestas escolares, subvenciones para construcción de escuelas, colonias escolares y libros de texto.

3.º Los de Escuelas Normales, Escuela Superior del Magisterio, Colegio de Sordomudos y de Ciegos, dispensa de defecto físico para ejercer el magisterio y expedición de títulos.

4.º Los del Negociado de construcciones civiles y los del Negociado de títulos, en lo que afectan á la primera enseñanza.

5.º La Inspección general de primera enseñanza y todos los organismos que le corresponden naturalmente.

Art. 4.º Pertenecerán igualmente á la Dirección general las atribuciones que concedió el art. 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la suprimida Junta Central de primera enseñanza, en todo lo que no contradiga á la nueva organización y funciones del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º El director general de primera enseñanza será vicepresidente de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de conformidad con lo que dispone la ley de 16 de Julio de 1887 y lo que corresponde á la índole y categoría de su cargo.

Igualmente será vocal nato del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º El director general de primera enseñanza podrá delegar en uno de los funcionarios á sus órdenes el despacho de las cuestiones de trámite que no impliquen resolución definitiva de los asuntos y cualesquiera otras que crea oportuno, con el fin de dedicarse de una manera especial, acentuando su carácter técnico pedagógico, al cumplimiento de las atribuciones de iniciativa, reforma y funcionamiento de la enseñanza, particularmente especificadas en los números 1.º al 5.º y 8.º al 12 del citado artículo 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

Art. 7.º En los asuntos de su competencia que requieran resolución superior, el director general despachará directamente con el ministro.

Art. 8.º Considerado como técnico el cargo de director general de primera enseñanza, le serán aplicables los preceptos contenidos en el art. 470 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, á cuyos requisitos se unirá, para este caso, el de que recaiga en el expediente acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 9.º El cargo de director general de primera enseñanza recaerá siempre en persona que, aparte de reunir las condiciones administrativas correspondientes á la categoría y sueldo, pertenezca ó haya pertenecido al profesorado oficial y se haya señalado por servicios especiales á la enseñanza y por una reconocida competencia en materia pedagógica.

Art. 10. El director general podrá proponer la agregación á sus oficinas, en comisión ó en otra forma que se estime conveniente para el buen servicio, de personas cuyo concurso técnico considere necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza.

Cuando esas personas formen parte del profesorado oficial en cualquiera de sus grados, la agregación se hará de modo que conserven sus derechos en el respectivo Escalafón y puedan reingresar en su primitivo servicio una vez terminados sus trabajos en la Dirección general.

Dado en Palacio á primero de enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(*Gaceta* del 2 de enero).

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de León

Presidencia

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.ª María de la Luz González y D. Federico Diez Fernández, Maestros de las Escuelas públicas de Cillanueva y Cuevas de Valderrey, respectivamente, para que en el término de ocho días, contados á partir desde la inserción del presente edicto, comparezcan en las oficinas de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública á contestar á los pliegos de cargos que resultan en los expedientes gubernativos que por abandono de la enseñanza se les instruye.

León 17 de Enero de 1911.

El Gobernador-Presidente, *José Corral*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

(*B. O.* de 18 enero)

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Concurso á Escuelas de 625 pesetas ó de menor sueldo.

Concurso de ascenso

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Bañeces, en Grado, Barcia, en Luarca, y Novellana, en Cudillero.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Pintueles-Cadanes, en Piloña; San Antolín, en Ibias; Sobrecastiello, en Caso, y Llamas, en Cangas de Tineo.

Provincia de León.—Cabreros del Río.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

Provincia de Oviedo.—Careñes-Villaverde, en Villaviciosa, y Villar, en Piloña.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro

Provincia de Oviedo.—Parres, en Llanes; Villardeveyo, en Llanera; Leiriella, en Luarca; Agueras, en Quirós; Collado, en Siero; Obona, en Tineo; Espinaredo, en Piloña; Carballo, en Cangas de Tineo; Candanal, en Villaviciosa, y Pandenes, en Cabranes.

Concurso de traslado

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos

Provincia de Oviedo.—Illano, Besullo, (Cangas de Tineo); Novellana, (Cudillero).

Provincia de León.—Campazas,

Escuelas elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos

Provincia de Oviedo.—Fresnedo, en Cabranes, y Sevares, en Piloña.

Provincia de León.—Carracedo, en Carracedelo, y Corbillos de los Oteros.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

Provincia de Oviedo.—Quinta de Paleiras, en Vega de Ribadeo, y Lozana, en Piloña.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro

Provincia de Oviedo.—Degaña, Trasona, en Corvera; Doiras, en Boal; Vallés, en Villaviciosa; Meré, en Llanes; Rellanos, en Tineo, y Cividiello, en Parres.

Escuela incompleta mixta, con 500 pesetas, que ha de proveerse en Maestro

Provincia de Oviedo.—El Fresno, en Gijón.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra

Provincia de Oviedo.—Sortes, en Cabrales, Villalmarzo, en El Franco; Luces, en Colunga; Madiedo, en Cabranes; Villapérez, en Oviedo; Vis Eno, en Amieva, Manzaneda, en Gozón, y Siejo, en Peñamellera Baja.

Provincia de León.—Rabanal de Fenar, en La Robla; Villeza, en Villamol; San Pedro Bercianos, Pozuelo del Páramo, Murias de Rechibaldo, en Castrillo de los Polvazares; Santa Catalina; Villanueva del Carnero, en Santovenia de la Valdoncina; La Mata del Páramo, en San Pedro Bercianos; Vega de los Arboles, en Villasabariego; Villavieja, en Priaranza del Bierzo, Banuncias, en

Chozas de Abajo, Villarratel, en Gradefes; Matallana de Valmadrigal, en Santa Cristina de Valmadrigal; Castro de la Lomba, en Campo de la Lomba; Villacelama, en Villanueva de las Manzanas; Herreros de Rueda, en Cubillas de Rueda; Orzonaga, en Matallana de Vegacervera, y San Esteban de la Vega, en Láncara.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro

Provincia de Oviedo.—San Cristóbal, en Cangas de Tineo; Fontaciera, en Gijón; Muriellos, en Quirós; Santa Eulalia de Vigil, en Siero; Fios, en Parres; San Esteban, en Salas; Ambres Mieldes, en Cangas de Tineo.

Provincia de León.—Villar de las Traviesas, en Toreno; Villayandre, en Crémenes; Cebrones del Rio, Los Barrios de Luna, Santa Eulalia de las Manzanas, en Láncara; Campillo, en Vegamián; El Burgo-Ranero, Palacios de Fontecha, en Valdebimbre; Folgoso del Monte, en Molinaseca; Valcuende, en La Vega de Almanza; Villacalabuey, en Villamol; Vega de Infanzones, Palanquinos, en Villanueva de las Manzanas; Polvoredo, en Burón; San Feliz de Orbigo; en Villares de Orbigo, y Los Rabanales, en Villablino.

Concurso de entrada

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra

Provincia de Oviedo.—Berodia en Cabrales; Villarin-Brañatuille, en Castropol; Tarna, en Caso; Candaosa-Añidos, en Castropol; Grases, en Villaviciosa; Bulnes, en Cabrales; Niévares, en Villaviciosa; Bres, en Taramundi; Veigas, en Taramundi; Llamoso, en Miranda; Magdalena, en Villaviciosa; Seroiro-Uría, en Ibias, y Cueva-Idarga, en Salas.

Provincia de León.—Paradela de Muces, en Priaranza del Bierzo; Villafalé, en Villasabariego; Villarmeriel, en Quintana del Castillo; Grisuela, en Bustillo del Páramo; Irede, en Los Barrios de Luna; Pobladura de la Sierra, en Lucillo; Anllarinos, en Páramo del Sil; Primout, en Páramo del Sil; Foncebadón, en Rabanal del Camino; Villasinde, en Vega de Valcarce; Viñayo, en Carrocera; Burbia, en Valle de Finolledo; Ferradillo, en San Esteban de Valdueza; Pendilla, en Rodiezmo, y Alejico, en Cistierna.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Provincia de Oviedo.—Muñalén, en Tineo; Genestaza, en Tineo; Cuevas, en Miranda; Cabezón, en Lena; Coyanca, en Carreño; Quinzanas, en Pravia; Prieres, en Caso; Endriga, en Somiedo; Porcilés, en Tineo; Busmente, en Villayón; Taranes, en Ponga; Tresmonte, en Parres, y Montaña-Vegalgar, en Cangas de Tineo.

Provincia de León.—Quintanilla de Almanza, en Cebanico; Trobajo del Cerecedo, en Armunia; Requejo y Corús, en Villagatón; Fresno de la Valduerna, en Villamontán; Valdesandinas, en Villazala; La Sota de Valderrueda, en Valderrueda; Matanza, en Valderrey; Mirantes, en Los Barrios de luna; Llánaves, en Boca de Huérgano; Lumeras, en Candín; San Justo de Cabanillas en Noceda; Valderrueda, Banidodes, en Magaz; Castellanos de Cea, en Villamizar; Villaobispo de las Regueras, en Villaquilambre; Cogorderos, en Villamegil; La Mata de Monteagudo, en Renedo de Valdetuejar; Espinareda de Vega, en Vega de Espinareda; Taranillas, en Renedo de Valdetuejar; Izagre, Caboalles de Arriba, en Villablino, y San Bartolomé, en Gradefes.

Advertencias.—Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas, dirigirán sus instancias á este Rectorado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichos expedientes solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de instancia, en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta.

En ésta se harán constar el concurso á que se rifiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determina la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden en que se desean.

Los Maestros que se hallen sirviendo Escuela en propiedad con el sueldo de 500 á 550 pesetas y que pretendan tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, presentarán un expediente por cada uno de ellos.

Los aspirantes á plazas en concurso de entrada presentarán sus expedientes con los mismos documentos, si se hallan prestando servicios como Auxiliares gratuitos, Maestros interinos ó sustitutos, sin nota desfavorable.

Cuando no tengan prestados ninguna clase de servicios en Escuelas públicas, la hoja será sustituída por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28 del Real decreto de 15 de abril último.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas.

Las condiciones para adjudicar las plazas anunciadas en este concurso, ya sean de entrada, ascenso ó traslado, serán, respectivamente, las expresadas en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto citado, con las excepciones del 25, si hubiera Maestros consortes.

Los Maestros concursantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios y demás documentos y al final de la hoja y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además expresarán con toda claridad la suma de tiempos que dispone el art. 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Los modelos á que deben sujetarse los Maestros para la redacción de la cubierta, hoja de servicios y certificación de capacidad, se han publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública», correspondiente al 8 de junio pasado.

Quedan agregadas al concurso de ascenso las Escuelas Elementales de niños de Llamas, en Cangas de Tineo, y San Antolín, en Ibias, y las mixtas de Obona, en Tineo; Espinareda, en Piloña; Candanal y Careñes-Villaverde, en Villaviciosa, todas de la provincia de Oviedo, y con el sueldo anual de 625 pesetas, que han quedado desiertas en el de traslado de octubre último.

Asimismo se agregan al concurso de entrada las incompletas mixtas de Bres y Veigas, en Taramundi; Porciles, en Tineo; Llamoso, en Miranda; Busmente, en Villayón; Magdalena, en Villaviciosa; Seroiro-Uría, en Ibias; Taranes, en Ponga; Tresmonte, en Parrés y Cueva Idarga, en Salas, todas de la provincia de Oviedo, más las de Viñayo, en Carrocera; San Justo de Cabanillas, en Noceda; Valderrueda; Burbia, en Valle de Finolledo; Alejico, en Cistierna, y Castellanos, en Villarmizar, de la de León, dotadas con 500 pesetas, que han quedado desiertas en el antedicho concurso.

No se agrega la Escuela de Gedrez-Gillón, en Cangas de Tineo, que ha quedado desierta igualmente en el repetido concurso, por contar su distrito un censo de 1.105 habitantes, según el último arréglo escolar, correspondiéndole, por tanto, categoría superior.

Las Juntas provinciales de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, citando la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos apuntados y los demás consignados en el Reglamento y disposiciones no derogadas expresamente por él, será motivo de exclusión.

Oviedo, 5 de enero de 1911.—El Rector, *Fermín Canella.*

(*Gaceta* 14 enero.)

* * *

Universidad de Salamanca

Concurso de ascenso

Provincia de Salamanca.—De niños: las elementales completas de Póveda del Rio Almar y Montejo, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: las idem íd. de Alamedilla y Bermellar, con idem íd.

Provincia de Avila.—De niños: las elementales completas de Martínez y Navarredondilla, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: la idem íd. de Higuera de las Dueñas, con ídem íd.

Provincia de Cáceres.—De ambos sexos, para Maestro: la de Valdehuncar, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Zamora.—De niños: las elementales completas de Alfaraz y Maderal, con 625 pesetas y emolumentos.

De niñas: la ídem íd. de Revellinos, con ídem íd.

De párvulos: la Auxiliaría de la de Fermoselle, con 625 pesetas.

Concurso de traslado

Provincia de Salamanca.—De niños: las elementales completas de Valdesangil, Aldearrubia y Cerezal de Peñahorcada, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: Las ídem íd. de Naharros de Matalayegua y la Encina, con ídem idem.

De párvulos: La Auxiliaría de Alba de Tormes, 625 pestas.

De ambos sexos para Maestro: Alconada, con 550 pesetas y emolumentos legales; Moponta, Carnero, Cabezuela de Salvatierra y Puebla de Yeltes, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos, para Maestra: Terradillos, con 600 pesetas y emolumentos legales; Castellanos de Villiquera, Carrascal de Velomberez, Cilleros de la Bastida y Cabeza de Diego Gómez, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Avila.—De niños: las elementales completas de Herradón de Pinares y Casas del Puerto de Tornavacas, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: la ídem íd. de Serranillos, con ídem íd.

De ambos sexos, para Maestro: la Torre, con 550 pesetas y emolumentos legales; Cabezas de Alambre, Garganta de los Hornos, San Bartolomé de Tormes, Aldeaseca y Vallehondo, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos, para Maestra: Ortigosa del Río Almar, con 500 pesetas y emolumentos.

Provincia de Cáceres.—De niños: las elementales completas de Tejada y Villar de Plasencia, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: la id. id. de Robledollano, con id. id.

De ambos sexos, para maestro: Terremenga, con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos, para maestra: Huélaga, con 500 pesetas y emolumentos legales

Provincia de Zamora.—De niños: las elementales completas de San Juan de la Cuesta, con 800 pesetas (de Patronato y pagada directamente); Mombuey y Vega de Villalobos, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: las id. id. de Carbellino y Vega de Villalobos, con id. id.

De ambos sexos, para maestra: Riego de Lomba, Puente el Carnero y Quintanilla del Olmo, con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos, para maestra, Friera de Valverde, con 625 pesetas y emolumentos legales, el Poyo, Pobladura de Valderaduy, Alcorcilla (municipal y pagada directamente); San Pedro de las Cuevas, Arcillo, Maire de Castroponce, Hedradas y Manzanal de Abajo, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Concurso de entrada

Provincia de Salamanca.—De ambos sexos, para maestro: San Pedro del Valle, Gomecello, y Pitiegua, con 550 pesetas y emolumentos legales; Pizarral, San Medel, Pedrosillo el Ralo y Tabera de Abajo, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos, para maestra: Navalmoral, con 550 pesetas y emolumentos legales; Moscosa y Ametos de Alba, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Avila.—De ambos sexos, para maestro: Albornos y Horcajo de la Ribera, con 550 pesetas y emolumentos legales, Retuerta, Hoyos de Miguel Muñoz y Garganta del Villar, con 500 pesetas y emolumentos legales;.

De ambos sexos, para maestra: Hortigosa de Tormes, con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Cáceres.—De niños: la Auxiliaría de Cañaveral, con 500 pesetas.

De ambos sexos, para Maestra: Cambroncino, con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Zamora.—De ambos sexos, para Maestro: Piñuel y Viñuela, con 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

De ambos sexos, para Maestra: Lanseros, con 550 pesetas y emolumentos: Naviano de Alba, Quintanilla de Urz, Sagallos, Mellanes, Arquilinos, Palacios de Sanabria, Ilanes y Rabanillo, Olleros de Tera y Doney y Escudero, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

(*Gaceta* 15 enero).

Provisión de interinidades

En nuestro número pueden ver nuestros lectores la convocatoria que publicó el »Boletín Oficial» del 18 del actual para formar la lista de aspirantes á escuelas que han de ser provistas interinamente con arreglo al Real decreto de 15 de abril último.

En la solicitud pidiendo ser incluído en la lista de aspirantes se dirá, poco más ó menos, lo que sigue:

Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Don P. R. y R., maestro de primera enseñanza (normal, superior ó elemental), de... años de edad, con cédula personal que exhibe (también puede reseñarse), á V. I. respetuosamente expone:

Que en el «Boletín Oficial» del día 18 del actual ha visto la convocatoria para formar la lista de aspirantes á las escuelas de primera enseñanza que habrán de ser provistas interinamente, y hallándose el recurrente en condiciones legales para desempeñar alguna de ellas.

Suplica á V. I. se digne incluirle en la referida lista de aspirantes y nombrarle en su día maestro interino de la escuela que le corresponda (1).

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha)

(Firma.)

Las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prisiones, en papel de peseta (clase 11.ª), ó, en su defecto, se reintegrarán con una póliza de igual valor, adherida en la parte superior de la solicitud y que habrá de quedar inutilizada en el acto de su presentación por el funcionario encargado de su entrada en el Registro y no por otra persona.

Los datos que habrán de consignarse en las instancias son: nombre ó nombres y primero y segundo apellidos de la persona interesada; su naturaleza (pueblo ó provincia), edad, estado civil y nombre de sus padres y objeto á que se destina la certificación que solicita.

Cada solicitud no podrá comprender más que una sola certificación y habrá de redactarse con arreglo al siguiente modelo oficial:

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Don..., natural de..., provincia de..., de estado..., edad de.... años, hijo de.... y de.... residente en.... en la calle de..., núm., á V. I. expone: Que necesitando para solicitar escuelas de primera enseñanza una certificación del Registro central de penados y rebeldes, afirmativa ó negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique.

Suplica á V. I. ordene se me expida dicho documento.

Dios guarde á V. I. muchos años.

.... de.... de 1910.

(Firma del interesado).

Todo maestro puede remitir directamente la instancia con esta dirección: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Señor Director general de Prisiones. —Madrid. La Dirección envía la certificación al interesado siempre que éste diga con claridad, en la misma instancia, la provincia, Ayuntamiento, pueblo, calle, número, etc., de su residencia.

(1) Pueden solicitarse solamente escuelas de sueldo determinado.

UNA INICIATIVA

POR LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

El Sr. Labra ha defendido en el Senado la constitución de un impuesta escolar y la formación de un fondo destinado exclusivamente á la instrucción primaria y la educación popular Este fondo se formaría:

1.º Con el producto de los impuestos sobre las herencias de los colaterales del cuarto al sexto grado, que ha producido en el año último 1.650.000 pesetas, y que con los nuevos tipos producirán el doble por lo menos.

2.º El impuesto sobre las herencias de extraños y las llamadas del alma, que produjeron en el año último 4.450.000 pesetas, y que con los nuevos tipos pagarán seguramente dos millones más.

3.º Los donativos que hagan las personas piadosas.

4.º Un donativo ó auxilio de un millón de pesetas del Estado.

5.º Lo que resulte del exacto y riguroso cumplimiento del art. 956 del Código civil y de una revisión del patronato de las fundaciones docentes que en la actualidad carecen de patrones particulares, ó cuyos fines de fundación no se cumplen por diferentes causas.

El art. 956 declara que, á falta de personas que tengan derecho á heredar *ab intestato*, heredará el Estado. La competencia sobre las fundaciones docentes de Patronato se las disputan hoy el ministerio de Instrucción pública, al amparo de la ley de 1837, y el ministerio de la Gobernación.

El Sr. Labra previene que prosperrará la pretensión del primer Ministerio, á cuyo fin convendrá repetir el proyecto de ley que presentó hace años el señor Isasa.

El fondo de enseñanza primaria de educación popular, será algo como el an-

tiguo fondo de la Caja militar para la redención á metálico, y será administrado por una Comisión de pocas personas, muy acreditadas y elegidas por el Senado, el Congreso, los ministerios de Instrucción pública y Gobernación y el Tribunal Supremo de Justicia. Las cantidades de ese fondo podrán aplicarse desde luego á necesidades urgentes de la cultura y la educación del país, ó se utizarán como base para una empresa, que servirá primeramente para la inmediata construcción de escuelas y su dotación de los elementos inexcusables de enseñanza.

Según datos oficiales, las fundaciones de la Beneficencia particular en España representan un capital de 400.622,370 pesetas. El de las fundaciones destinadas á la enseñanza sube á 59.417.844. El capital de las fundaciones, cuyo destino no consta, es de 4.507,691.

Son 9.107 las fundaciones, de ellas solo 5.001 han declarado su capital.

Estos datos los adujo hace poco en el Senado el doctor Maestre. El señor Labra se ha comprometido á discutir nueva y extensamente todo esto.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de León

Circular

Para poder cumplimentar el servicio ordenado á esta Junta por la Real orden de 19 de Diciembre último, se hace preciso que los Maestros y Maestras que se hayan posesionado de Escuelas en propiedad en esta provincia durante el pasado año de 1910, remitan á la mayor brevedad, á la Sección provincial de Instrucción pública, sus hojas de servicios, por duplicado, y certificación de nacimiento con objeto de que ingresen en los Escalafones del Magisterio de la provincia.

El plazo de remisión de dichos documentos será de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de esta circular.

León 19 de enero de 1911.

El Gobernador-Presidente,
José Corral

El Secretario,
Miguel Bravo

ANUNCIO OFICIAL

Universidad de Oviedo

PRMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y en virtud de oposición, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Oviedo

Para la elemental de niños de Pola de Siero, don Manuel Suárez Fernández, con 825 pesetas; para la idem de Miranda, en Avilés, don José Fernández Artime, con idem; para la idem de Olloniego, don Restituto Blanco Pastor, con idem; para la idem de Cenero, don Julio García Reguera, con idem; para la idem de Arenas, en Siero, don Juan García Rodríguez, con idem; para la idem de La Mata, en Grado, don Tomás Rey Casado, con idem; para la idem de Illas, don Jesús Quirós Guardado, con idem: para la idem de Sama, en Grado, don Federico Juan Vicario Alonso, con idem; para la idem de Canero, don José Hernández Rico, con idem; para la idem de Panes, don David de Francisco Amigo con idem; para la idem de Muñás, don José Hevia Gutiérrez, con idem; para la idem de Cangas de Tineo (2.° Distrito), don Ibo Menéndez Solar, con idem; para la idem de San Martín de Gurcellés, don Roque Prieto Martínez, con idem, y para la elemental mixta de patronato de Carrandi, don Hilario García Conde, con 900 pesetas y categoría legal de 825 pesetas.

Provincia de León

Para la elemental de niños de Laguna de Negrillos, don Manuel de la Torre García, con 825 pesetas; para la idem de Barrios de Salas, don Isidro Pérez Burgos, con idem, y para la idem de patronato de Caboalles de Abajo, don Andrés Diez González, con idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo 5 de Enero de 1911. =El Rector, Fermín Canella.

Socorros mútuos

Tenemos el sentimiento de rogar á usted que proceda á la recaudación de 13 cuotas de 0'10 peseta para los herederos de los socios fallecidos que constan en las notas-recibos que se le remiten hoy, cuyo socorro ha sido acordado por esta Comisión Central en consonancia con el artículo 42 del Reglamento.—El Presidente, *Manuel Cortés y Cuadrado.*—El Secretario, *J. Clímaco Arroyo.*

Madrid 18 de enero de 1911.

NOTICIAS

Se ha concedido licencia para actuar en oposiciones á doña Irminia Alvarez, maestra auxiliar de la escuela graduada de esta capital.

=

A los maestros de Villademor de la Vega se les trasladó oficio de la Delegación de Hacienda manifestando que el descuento de las retribuciones escolares es el 12 por 100.

=

Al maestro de Villar de Santiago se le ha trasladado la resolución del expediente por la que se le declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

=

Se ha devuelto al Alcalde de Joara, para que sirva de cabeza de expediente, un oficio de aquél manifestando que la maestra de Villalebrín no está al frente de su cargo.

=

Son varios los maestros que no han rendido las cuentas de material, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que previenen las vigentes disposiciones.

=

Se ha remitido: A informe del Alcalde de Oencia oficio del maestro de dicho pueblo participando haber suspendido las clases por orden de la Alcaldía.

Al de Bercianos del Camino oficio de la maestra del mismo pueblo sobre malas condiciones del local-escuela,

Al de Villacé, expediente del maestro de dicha localidad solicitando escuela fuera de concurso, para que amplie la certificación del Ayuntamiento, haciendo constar que no han interpuesto reclamación contra el arreglo escolar.

Al de Llamas de la Rivera, oficio del maestro de Quintanilla de Sollamas pidiendo reformas en el local escuela.

Al de Carracedelo, comunicación ordenándole facilite casa y local-escuela á la maestra de Villadepalos, por no reunir condiciones los que hoy tiene.

Al de Cabreros del Rio, oficio del maestro de Javares manifestando que el dueño de la casa se niega á admitirle en ella por no haberle satisfecho el Ayuntamiento los alquileres.

Al de Barjas, oficio de la maestra de Corrales sobre falta de casa y local-escuela.

Al de La Vecilla, oficio de la maestra be Campohermoso, haciendo igual reclamación.

=

Se ha remitido al Ministerio de Instrucción pública, para su resolución, instancia de doña María del Carmen Rodriguez pidiendo quede sin efecto la declaración de vacante de la escuela de niñas de la calle del Cid.

=

Han sido nombrados maestros interinos: Doña Consuelo Vidal Méndez, para la escuela de Prado de Guzpeña; doña Antonia A. Benavides, para Villamor de Orbigo; doña Gabriela Fernández, para Chano; doña Domitila Mata Sacristán, para Busdongo; doña Teresa Rodríguez Vivas, para Villacé; doña María Guadalupe Alonso, para Torneros de Jamuz; doña María Francisca Llorente, para San Pedro de los Oteros; doña Eutiquia Juárez Fernández, para Represa del Condado; doña Inocencia Rodríguez, para Villalebrín; doña María Dolores Ramos, para Almagarinos; doña Julia Dionisia Cureses, para Palacios de Torío; don Felipa Alonso García, para Truchillas; doña Celestina González Calvo, para Arnado; doña María Angeles Velasco, para Riofrío; don Gregorio Fernández Aller, para Joarilla; don Manuel Prieto Lera, para Villalibre; doña Adela Alonso Vázquez, para Herrerías de Valcárce; doña Jacoba González Orejas, para Lugán; doña Hilaria Pastrana Rubio, para Valle de Mansilla; doña María Morán Diez, para Los Rabanales; doña Rosalía Folgado Torres, para Villar de Acero; doña Rogelia Calvo, para Fresnedelo; doña Luisa Vázquez Barrios, para Foncebadón; don Sigerico Cordero García, para Riego del Monte; doña Orosia Barrientos Valdés, para Viforcos y Argañoso; don Valeriano Diez García, para Noceda; don Victor García Castañón, para Vozmediano.

=

Se ordenó al Alcalde de Cabrillanes la clausura de la escuela privada de la Vega de Babia.

=

Han llegado á nuestro poder los cuadernos 18 y 19 del "Atlas Pedagógico de España," obra que cada día adquiere mayor incremento y que además de adoptarla en la mayoría de los centros de enseñanza, la adquieren muchos particulares para el pronto y completo estudio de la Geografía de España.

Los citados cuadernos corresponden, respectivamente, á las provincias de León y Valencia, y además de la hoja de texto con la descripción de la provincia, llevan cuatro mapas mudos, numerados, correspondientes á la división judicial, montañas y ríos, ferrocariles y carreteras, y un mapa de conjunto, tirado á nueve colores que puede servir de modelo ó para consultar las dudas á la persona que estudia.

El precio de cada cuaderno es de cincuenta céntimos de peseta.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centro de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

=

Ha sido desestimada la petición formulada por los auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de esta ciudad, solicitando se les hagan extensivos los beneficios del Real decreto de 11 de noviembre último.

=

Se ha posesionado de la escuela de niños del segundo distrito de La Bañeza, don Ignacio Alonso Lozano.

Correspondencia administrativa

Folgoso de la Rivera.—P. G. Se le da baja desde esta fecha. No puede accederse á la 2.ª parte de su petición.

Guímara.—J. P. Los siete días de Septiembre puede reclamarlos de la Junta Central. La mensualidad de Octubre se envió á Cacabelos.

Vegarienza.—C. M. Será incluída en la nómina de ese partido. Pida oficialmente á la Junta provincial se obligue al Alcalde á extenderle la diligencia de cese.

Lillo.—T. T. Se le envía á V. el periódico, y supongo será lo mismo que si se le remitiera á su esposa.

Villadepalos.—E. E. Debe pasar lista de descubiertos al Alcalde. Si no la hace efectiva acuda en queja á la Junta provincial.

Es muy cómodo el proceder del Alcalde; pero el cargo obliga á algo más.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albaredo, 19, Sevilla.
(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.° de septiembre *(Gaceta* del día 2) é inserta en el Registro de Sociedades creadoe n el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO.... 1.000.000 pts. DESEMBOLSADO 250.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6, *Representante en León:* D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª *A)* 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª *B)* 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.° de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno ó varios plazos.

ELEMENTOS DE
Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas. docena.

Policlínica del Doctor Coderque

CONSULTAS

Dr. Coderque

GRATUITAS: de ENFERMEDADES DE LOS OJOS, martes, jueves y sábados, de una á dos.
PARTICULAR: de CIRUJIA GENERAL Y ENFERMEDADES DE LOS OJOS, diaria, de diez á una.

F. Salgado

Ex interno del Hospital de la Princesa, de Madrid. Gratuita de ENFERMEDADES INTERNAS, lunes y viernes, de dos á cuatro.

Dispensario antituberculoso

Consulta gratis de enfermedades del pecho y toda clase de afecciones tuberculosas (tuberculosis pulmonar, tumores blancos, escrófulas etc.) los miércoles de dos á cuatro, á cargo de los señores Coderque y Salgado.

Prdoño II, letras I B

Establecimieno de horticultura

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas..

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León.

LEON.—Imp Moderna de Alvarez, Chamorro C.ª

IMPRENTA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.ª

Reina Victoria, 7--LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos.

A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, couo así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc.

Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMÍA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Biblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
Cuaderno 4.º—Manuscrito.
Cuaderno 4.ª—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

Aritmética y sistema métrico.
Geometría y Agrimensura.
Geografía General
Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
La Constitución y el Derecho (diálogo).
Gramática de la Lengua Española.
Otros cursilos en preparación).
Cubierta *cartoné* para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . . . 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. . . . . 3 ptas. ejemplar.
El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
Se necesitan corresponsales.

Relojería Moderna de Tirso de la Puebla

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. | A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas
por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena